

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, 2 JUL. 2020

Verbal Rad. Nro. 2020-60

Téngase en cuenta la documental con el diligenciamiento de lo contemplado en el art. 291 del CGP.

Se tiene por reasumido el poder por parte del Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES fl. 74, para los efectos procesales consiguientes.

NOTIFIQUESE(),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Sede de Bogotá D. C., 107
L 3 JUL. 2020
i este anterior por anotación
n ESTADO de la fecha No. 42
Secretario